

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Ante la proximidad de los eventos del verano, noche de San Juan..., se necesita aprobar la especial disponibilidad de los departamentos de Servicios Generales y Electricidad»
Fecha	17 de junio de 2022
Duración	Desde las 13:30 hasta las 13:45 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Emilio Manuel Jordán Cases
Interventora Acctal.	Cristina Covés Jodar

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	NO
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ





21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se justifica la urgencia por parte de la Concejalía de Recursos Humanos porque se considera necesario aprobar dichas modificaciones de los acuerdos de Servicios Generales y Electricidad para hacer frente a la gran cantidad de eventos organizados para la temporada estival y que sus efectos económicos sean aplicables a la mayor brevedad posible.

Sometido a votación, en Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,
ACORDÓ:





Declarar de urgencia el presente Pleno.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto no dictaminado por la Comisión Informativa:

Expediente 9468/2022. Solicitud de Pago de Gratificaciones Extraordinarias. MODIFICACIÓN ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DE DISPONIBILIDAD SERVICIOS GENERALES.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la propuesta emitida por la la Concejalía de Personal dictaminada favorablemente por la Mesa General de Negociación, incluida en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** para justificar su voto a favor porque están de acuerdo en que el trabajo que se realiza se tiene que pagar. Saben que en la época estival se realizan trabajos fuera del horario habitual de estos servicios y además a horas que no debían realizarse pero los eventos de verano son así. Están de acuerdo en los dos puntos y en ambos el voto de su Grupo es favorable.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente**, indicando que da la enhorabuena a la encargada de esta propuesta, porque es una promesa que se hizo de remunerar el trabajo realizado y es de agradecer que se haya cumplido. Su voto va a ser favorable. Agradece nuevamente a la Concejalía de Personal su trabajo.

La **Sra. Alcaldesa** explica que esta propuesta ha sido complicada, se han tenido que realizar muchos informes para que pudiera llevarse a cabo, a la Concejala se ha costado mucho. No ha sido fácil. Les hubiese gustado haberlo hecho antes y sí es motivo de felicitación porque se llevaba más de cuatro años buscando una solución a este tema.

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

I. . Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 18/12/2019 sobre El Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales en los siguientes términos

PRIMERO- Incluir en el primer apartado del Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales:

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- Modificar la retribución del Régimen de Especial disponibilidad en concepto de productividad, de 23€ hora.

TERCERO.- Modificar la remuneración económica (en concepto de productividad) de 250 €/guardia localizada, para todas las categorías.





II.- Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre El Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales, en los siguientes términos:

A. Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral adscrito a Servicios Generales, de los servicios que se derivan de la preparación y desarrollo, fuera de la jornada laboral, de todos los actos programados y eventos aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado de Servicios Generales.

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema de trabajo tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo tendrá un máximo de 12 trabajadores. En caso de que las solicitudes superen el número máximo de trabajadores, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad, de tal forma que quedará excluido el trabajador de menor antigüedad en la plantilla de Servicios Generales. Se creará una lista de espera con aquellos trabajadores que no hayan podido acceder al sistema, atendiendo al criterio cronológico de la solicitud para poder incorporarse en el momento de que algún trabajador cause baja de la lista o se aumente el número de sus componentes.

TERCERO.- Cada trabajador adscrito a este sistema realizará, por cada año de vigencia, un máximo de horas anuales equivalente a la diferencia de horas existentes entre el número de horas en cómputo anual aprobado por el Ayuntamiento para cada año y el número máximo de horas anuales establecido por el Estatuto de los Trabajadores referidas a 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semanal.

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica de 23 euros por hora efectivamente realizada. Dicha retribución se abonará mensualmente respecto de las horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado de Servicios Generales en el que se





haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de especial disponibilidad, indicando el número de horas efectivas realizadas por cada uno de ellos y el evento o acto al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado de Servicios Generales la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de especial disponibilidad a cada uno de los eventos o actos programados.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Para ello, el Encargado de Servicios Generales deberá ser notificado de cada evento o acto que se programe con al menos 15 de días de antelación respecto de la fecha de celebración del mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO.- El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se deban realizar por distintas funciones dentro de las encomendadas al Servicio. Así mismo, consumidas las horas de todos los trabajadores correspondientes al sistema de régimen de especial disponibilidad, se podrá recurrir a la utilización de horas extraordinarias hasta el límite máximo legalmente establecido, siempre que exista, a tal efecto, consignación presupuestaria suficiente.

B. Aprobar el sistema de guardias localizadas del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral adscrito a Servicios Generales, del sistema de guardia localizada y disponible para cubrir las tareas de carácter urgente y necesarios que sean ordenadas por la Alcaldía, Concejales de Área o por la Policía Local dentro de las tareas de Servicios generales, tales como acotamiento por desprendimientos, socavones, vallados por seguridad ciudadana en actos





vocálicos y accidentes, retirada con portes y traslados de mobiliario urbano por peligrosidad, incidencias en dependencias municipales, requerimientos y relaciones institucionales y aquellas tareas que se desempeñan relacionadas con el servicio.

Quedan excluidas del sistema de guardias localizadas aquellas tareas que deriven de actuaciones programadas y habituales, tales como señalización vial de actos, montaje de infraestructuras de actos y eventos, actuación de limpieza ordinaria, traslados y portes de materiales que no sean de carácter urgente y cualquier otra de similares características.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

TERCERO.- El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles con carácter semanal de lunes a domingo, en la franja horaria no cubierta por la jornada laboral. Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre.

CUARTO.- El importe de la guardia localizable se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 250 €/guardia localizada. Dicha retribución solo se abonará al trabajador que tenga asignada la guardia y que efectivamente la realice.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado de Servicios Generales en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado de Servicios Generales la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de guardias localizadas, en turnos rotativos establecidos al efecto entre todos ellos, teniendo en cuenta que la guardia localizada se realizará por un único trabajador semanalmente.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.





Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto no dictaminado por la Comisión Informativa:

Expediente 9471/2022. Solicitud de Pago de Gratificaciones Extraordinarias. MODIFICACIÓN ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DISPONIBILIDAD Y GUARDIA LOCALIZADA. ELECTRICIDAD.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia de la Mesa de Negociación de funcionarios se dió cuenta de la propuesta emitida por la la Concejalía de Personal, incluida en el expediente, junto a los informes preceptivos dictaminada favorablemente por la Mesa de Negociación.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en lo dicho, ha sido complicado y al final lo que quieren es que la gente que trabaja para el Ayuntamiento esté satisfecha y quien realice más horas tenga compensación y espera que en la RPT todo venga reflejado.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

I. . Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 18/12/2019 sobre “Régimen disponibilidad y guardia localizada Servicios Eléctricos” en los siguientes términos:

PRIMERO- Incluir en el primer apartado del Régimen de Especial Disponibilidad del Personal funcionario adscrito al Servicio de Electricidad:

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- Modificar la retribución del Régimen de Especial disponibilidad, en concepto de productividad, en los siguientes términos

- Operario/Ayudante: 23€ hora.
- Oficial: 27€ horas
- Maestro: 30€ hora
- Encargado: 32€

TERCERO.- Modificar la remuneración económica (en concepto de productividad) de 250€/guardia localizada, para todas las categorías.

II.- Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre “Régimen disponibilidad y guardia localizada Servicios Eléctricos” en los siguientes términos:

A. Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del Personal funcionario adscrito al Servicio de Electricidad en los siguientes términos:





PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal funcionario adscrito al Servicio de Electricidad, de los servicios que se derivan de la cobertura, fuera de la jornada laboral, de todos los actos programados y eventos aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año, en el que se utilicen instalaciones eléctricas de este Ayuntamiento, aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado del Servicio de electricidad.

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema de trabajo tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo tendrá un máximo de 4 trabajadores, entre los que estará incluido, en su caso, el Encargado. En caso de que las solicitudes superen el número máximo de trabajadores, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad, de tal forma que quedará excluido el trabajador de menor antigüedad en la plantilla de electricidad. Se creará una lista de espera con aquellos trabajadores que no hayan podido acceder al sistema, atendiendo al criterio cronológico de la solicitud para poder incorporarse en el momento de que algún trabajador cause baja de la lista o se aumente el número de sus componentes.

TERCERO.- Cada trabajador adscrito a este sistema realizará, por cada año de vigencia, un máximo de 146 horas anuales.

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, la remuneración económica que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada. Dicha retribución se abonará mensualmente respecto de las horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior:

- Operario/Ayudante: 23€ hora.
- Oficial: 27€ horas
- Maestro: 30€ hora
- Encargado: 32€

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del Servicio de Electricidad, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de especial disponibilidad, indicando el número de horas efectivas realizadas por cada uno de ellos y el evento o acto al que se refieren.

Dicha retribución se abonará mensualmente respecto de las horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior:





QUINTO.- Corresponderá al Encargado la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de especial disponibilidad a cada uno de los eventos o actos programados.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Para ello, el Encargado de Electricidad deberá ser notificado de cada evento o acto que se programe con al menos 15 de días de antelación respecto de la fecha de celebración del mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO.- El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se deban realizar por distintas funciones dentro de las encomendadas al Servicio. Así mismo, consumidas las horas de todos los trabajadores correspondientes al sistema de régimen de especial disponibilidad, se podrá recurrir a la utilización de horas extraordinarias hasta el límite máximo legalmente establecido, siempre que exista, a tal efecto, consignación presupuestaria suficiente.

B. Aprobar el sistema de guardias localizadas del Personal Funcionario adscrito al Servicio Eléctrico, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal funcionario adscrito al Servicio eléctrico, del sistema de guardia localizada y disponible para cubrir las tareas de carácter urgente y necesarias para la reparación urgente de los problemas derivados del alumbrado público, edificios e instalaciones municipales, en los que se estén realizando actividades de servicio público y, siempre y cuando el problema eléctrico impida la continuidad de la actividad, así como cualquier avería eléctrica que impida el normal funcionamiento de los servicios públicos.





SEGUNDO.- La adscripción a este sistema tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

TERCERO.- El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles con carácter semanal de lunes a domingo, en la franja horaria no cubierta por la jornada laboral. Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre.

CUARTO.- El importe de la guardia localizable se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 250 €/guardia localizada. Dicha retribución solo se abonará al trabajador que tenga asignada la guardia y que efectivamente la realice.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del servicio eléctrico, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado del Servicio eléctrico la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de guardias localizadas, en turnos rotativos establecidos al efecto entre todos ellos, teniendo en cuenta que la guardia localizada se realizará por un único trabajador semanalmente.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

